



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20210000234, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83º de la Ley Universitaria N.º 30220 establece que “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.”;

Que el inciso b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Proveído N.º 005583-2021-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en nuestra Casa Superior de Estudios e incorpora en sus Disposiciones Complementarias la adecuación de sus procedimientos a la modalidad no presencial (virtual);

Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, acordó aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que incluidos sus anexos en fojas veintidós (22) forman parte de la presente resolución.
- 2º Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.
- 3º Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación, y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr

